



## Resolución Administrativa

Lima, 15 de Febrero de 2021

### VISTO:

El Informe Nº 027 -EARH-OP-2022-HONADOMANI-SB sobre Licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30012, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezca, a gozar de licencia en los casos de tener familiar directo, entendiéndose hijos, padre, madre, conyugue o conviviente del servidor que se encuentre con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el objeto de asistirlo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31041, modifica los Artículos 1 y 2 de la Ley Nº 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, señalando en lo referente al Objeto de la Ley, "La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo de vida, con el objeto de asistirlo".

Que, asimismo, en el Artículo 2, referido a la Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave, "La licencia a que se refiere el Artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con Goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional; de existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador" y de manera excepcional y única se otorga licencia con goce de haber por el periodo no mayor a un año y de acuerdo con las necesidades del trabajador cuyo hijo, niño o adolescente menor de 18 años sea diagnosticado de cáncer por el médico especialista, el cual deberá ser cubierto los primeros veintiún (21) días por el empleador y el tiempo restante por Es Salud";

Que, por consiguiente el servidor nombrado Percy, QUIROZ SORIA; con cargo de Licenciado en Enfermería en el Servicio de UCI – NEO del Departamento de Enfermería, solicita Licencia con goce de haber al amparo de la Ley Nº 30012, desde el 02 de Febrero al 04 de Febrero de 2022, por motivo de diagnóstico reservado – fase terminal, de familiar directo a cargo, Zenobia SORIA CALLALLU; de 68 años de edad – madre, por lo que se requiere la presencia de familiar directo en forma permanente;



Que, de conformidad con el Informe del visto, se emite opinión favorable, para otorgar Licencia con Goce de Haber al amparo de la Ley N° 30012, por motivo de diagnóstico reservado – fase terminal de su madre, del servidor nombrado Pedro, QUIROZ SORIA; con el cargo de Licenciado en Enfermería del Servicio de UCI – NEO del Departamento de Enfermería, por el periodo de tres (03) días, del 02 de febrero al 04 de febrero del 2021;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Administración y Recursos Humanos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90/PCM, y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM de fecha 04 de Agosto del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé y la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Conceder con eficacia anticipada Licencia con goce de haber al amparo de la Ley N° 31041, que modifica los Artículo 1 y 2 de la Ley N° 30012, la cual otorga la licencia de manera única y excepcional, al servidor nombrado **Percy, QUIROZ SORIA**; con el cargo de Licenciado en Enfermería del Servicio de UCI- NEO del Departamento de Enfermería, por motivo de enfermedad de su madre con diagnóstico reservado – fase terminal, por el periodo de tres (03) días, **del 02 de febrero al 04 de febrero del 2022.**

**Artículo 2°.** - Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa a la citada servidora, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

**Artículo 3°.** - Encargar al Área de SINPERS del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora nombrada en mención.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
Lic. Adm. VICTOR FLORIAN PLASENCIA  
CLAD N° 00566  
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

VRFP/STMG/giav  
Dpto. de Enfermería (1)  
Equipos de Personal (7)  
Interesado/a (1)  
Legajo (1)  
Archivo (1)